

ACUERDO

Asunto: 11 - Resolución definitiva de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social (2018).

Visto el expediente relativo a la **Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración (2018)**, se formula propuesta de resolución definitiva en los términos que se expone a continuación:

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de junio de 2018, se aprobaron **las Bases y la Convocatoria que rigen las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social (2018)**, por un importe de TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUERANTA Y OCHO EUROS (307.348,00 €), del cual, la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (203.674,00 €) se destina para los Ayuntamientos y la cantidad de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (103.674,00 €) para las Asociaciones y Entidades de voluntariado.

La citada línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2018, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- La publicación de las Bases reguladoras de la citada subvención se efectuó el 22 de junio de 2018 (BOP nº 75) y, posteriormente, en el BOP nº 78 de fecha 29 de junio de 2018, se publicó el extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular referido en el apartado anterior, por el que se convocaban tales subvenciones.

TERCERO.- Posteriormente y en virtud de la competencia delegada por el órgano concedente, mediante Resolución de la entonces Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, de fecha 23 de marzo de 2019, se adoptó la modificación tanto del plazo de ejecución como de justificación, quedando los mismos como sigue:

- **Plazo de ejecución:** desde el 1 de enero de 2018 hasta dos (2) meses posteriores a la fecha del Acuerdo de concesión.
- **Plazo de justificación:** un (1) mes después de la finalización del plazo de ejecución.

CUARTO.- Al amparo de la citada Convocatoria, se presentan un total de **diecinueve (19)** solicitudes, de las cuales **nueve (9)** corresponden a Ayuntamientos o sus Organismos Públicos dependientes y **diez (10)** a Asociaciones o Entidades de Voluntariado de la Isla de Tenerife, de conformidad con el siguiente detalle:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

A) Ayuntamientos o sus organismos dependientes:

Nº EXPTE.	SOLICITANTES	CIF	Fecha Registro Entrada	Registro de Entrada
1.	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	06/07/2018	O00006501e1800021128
2.	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	13/07/2018	O00006501e1800024237
3.	Ayuntamiento de La Guancha	P3801800H	20/07/2018	O00006501e1800026692
4.	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	20/07/2018	O00006501e1800026254
5.	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	25/07/2018	O00006501e1800028072
6.	Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo	P3805100I	27/07/2018	O00006501e1800029416
7.	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	P3802200J	27/07/2018	O00006501e1800029075
8.	Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)	Q3800490I	27/07/2018	O00006501e1800029036
9.	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	30/07/2018	O00006501e1800029519

B) Asociaciones o entidades de voluntariado:

Nº EXPTE.	SOLICITANTES	CIF	Fecha Registro Entrada	Registro de Entrada
10.	Fundación Canaria el Buen Samaritano	G76742378	19/07/2018	O00006501e1800026039
11.	Asociación Nuestra Señora del Amparo	G38507687	17/07/2018	O00006501e1800025117
12.	Asociación Española contra el Cáncer	G28197564	19/07/2018	O00006501e1800025889
13.	Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social "Creativa"	G38960209	24/07/2018	O00006501e1800027758
14.	Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21	G38328704	27/07/2018	O00006501e1800029441
15.	Comunidad Obra Social La Milagrosa	R3800451A	27/07/2018	O00006501e1800029302



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

16.	Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro	G38378410	27/07/2018	O00006501e1800029147
17.	Asociación de Personas Transexuales de Tenerife	G38798930	27/07/2018	O00006501e1800029272
18.	Asociación Mojo de Caña	G35673342	27/07/2018	O00006501e1800029469
19.	Vida con Salud Asociación Sociocultural	G76730365	06/08/2018	O00006501e1800032609

QUINTO.- Recibidas las referidas solicitudes, el Servicio Gestor procede al examen de las mismas, al efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios y la corrección de la documentación presentada, de conformidad con lo estipulado en la base 8 de las que rigen la citada Convocatoria.

De todas las solicitudes presentadas, **catorce (14) adolecen de algún defecto** – subsanable–, por lo que a éstas se les requiere mediante anuncios de fechas 8 de febrero de 2019 y 16 de octubre de 2019, para su subsanación, concediéndose un plazo de DIEZ (10) días hábiles a efectos de completar la documentación aportada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, se informa que la subsanación se hizo a través de dos requerimientos, en dos momentos diferentes, de acuerdo con lo siguiente:

- El primer requerimiento tiene lugar el día 8 de febrero de 2019 y es dirigido a diez (10) entidades solicitantes, excluyéndose de este requerimiento a cuatro (4) entidades por estar en negativo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tras la intermediación efectuada por el Servicio Gestor en enero de 2019.
- Con motivo de la escasez de medios, fundamentalmente referidos al personal, se procede a **paralizar la instrucción del procedimiento**, volviéndose a retomar el mismo en octubre de 2019.
- En el momento en que se retoma la instrucción del procedimiento, a los efectos de dictar propuesta de resolución provisional, se comprueba que todos los certificados de las entidades solicitantes, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se encuentran **caducados**, por lo que se tiene que solicitar nuevamente la **actualización** de los mismos.
- Asimismo, teniendo en cuenta que todos los certificados de las diez (10) entidades ya requeridas debían de actualizarse y con el objetivo de llegar al mayor número de destinatarios de las ayudas, con motivo de la finalidad social perseguida con la citada Convocatoria, se considera que no resulta lógico



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

excluir del procedimiento a las 4 entidades que estaban en negativo por un **dato obtenido a principios de año** (enero de 2019) **ya caducado**; por lo que al mismo tiempo que se actualizan los certificados de las diez (10) entidades ya requeridas, mediante anuncio de fecha 16 de octubre de 2019, se solicita a las cuatro (4) entidades, que estaban en negativo a principios de año, la subsanación de la documentación presentada.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación y tras el examen de la documentación obrante en el expediente, se emite **informe del órgano instructor**, de fecha 7 de noviembre de 2019, a través del cual se concluye lo siguiente:

- i. Las **dos (2)** entidades indicadas a continuación, no aportan la documentación en los términos exigidos en la citada Convocatoria, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede tenerlas por **desistidas** en sus solicitudes de subvención:

Nº Expdte.	ENTIDAD	CIF	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
18	Asociación Mojo de Caña	G35673342	El proyecto presentado no se ajusta al objeto de la Convocatoria.
17	Asociación de Personas Transexuales de Tenerife	G38798930	El proyecto presentado no se ajusta al objeto de la Convocatoria y en consecuencia, el gasto para el que se solicita subvención no es subvencionable

- ii. El **Ayuntamiento de Icod de los Vinos** no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.2 de las que rigen la citada Convocatoria para resultar beneficiario, por lo que procede su **desestimación**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Expdte.	ENTIDAD	CIF	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
7	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	P3802200J	Negativo en la Seguridad Social (fecha de intermediación 31/10/2019).

- iii. El resto de las entidades presentadas, un total de dieciséis (**16**), de las cuales **ocho (8)** corresponden a Ayuntamientos o sus Organismos Públicos dependientes y **ocho (8)** a Asociaciones o Entidades de Voluntariado de la Isla de Tenerife, aportan en tiempo y forma la documentación exigida en las Bases, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiarios.

SÉPTIMO.- Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 8 de las que rigen la referida Convocatoria, el órgano instructor da traslado del citado informe de fecha 7 de noviembre de 2019, al **órgano colegiado**, indicando en el mismo aquéllas entidades solicitantes que por cumplir con todos los requisitos exigidos en las Bases pueden acceder a la condición de beneficiarias de la subvención, al objeto de que, de acuerdo con lo previsto en la base 8.1, proceda a valorar tales



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base 9 y emita el correspondiente **informe** con el resultado de la evaluación efectuada.

OCTAVO.- En consecuencia con lo anterior, el órgano colegiado emite el correspondiente **informe de evaluación**, en el que concluye que al existir **crédito suficiente** para cubrir todos los importes solicitados por las entidades que cumplen con todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención, **la opción más adecuada** para proceder al reparto del crédito disponible, es la del **prorratio** del importe total, cuya aplicación está permitida en la base 7, ya que con el mismo no se vulnera derechos de terceros, se cubren todos los Proyectos presentados, el sobrante del crédito es menor, y por consiguiente, se consigue una mayor actuación en relación al objeto y finalidad social pretendida con la Convocatoria.

Por ende, el órgano colegiado procede a realizar el prorratio del importe global máximo, emitiendo la siguiente **propuesta de reparto**:

Ayuntamientos o sus organismos dependientes:

- Crédito disponible:.....203.674,00 €.
- Total solicitado:..... 128.198,80 €.
- Total propuesto:.....128.198,80 €.
- Sobrante:75.475,20 €.
- Propuesta de reparto:

Nº EXPTE.	SOLICITANTES	CIF	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	5.000,00 €	5.000,00 €
2	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	6.000,00 €	6.000,00 €
3	Ayuntamiento de La Guancha	P3801800H	9.950,00 €	9.950,00 €
4	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	10.000,00 €	10.000,00 €
5	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	2.500,00 €	2.500,00 €
6	Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo	P3805100I	33.500,00 €	33.500,00 €
8	Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)	Q3800490I	40.248,80 €	40.248,80 €
9	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	21.000,00 €	21.000,00 €

Asociaciones o entidades de voluntariado:

- Crédito disponible:.....103.674,00 €.
- Total solicitado:.....84.700,00 €.
- Total propuesto:.....84.700,00 €.
- Sobrante:18.974,00 €.
- Propuesta de reparto:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

Nº EXPTE.	SOLICITANTES	CIF	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
10	Fundación Canaria el Buen Samaritano	G76742378	5.800,00 €	5.800,00 €
11	Asociación Nuestra Señora del Amparo	G38507687	12.000,00 €	12.000,00 €
12	Asociación Española contra el Cáncer	G28197564	6.600,00 €	6.600,00 €
13	Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social "Creativa"	G38960209	20.000,00 €	20.000,00 €
14	Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21	G38328704	20.000,00 €	20.000,00 €
15	Comunidad Obra Social La Milagrosa	R3800451A	15.000,00 €	15.000,00 €
16	Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro	G38378410	3.000,00 €	3.000,00 €
19	Vida con Salud Asociación Sociocultural	G76730365	2.300,00 €	2.300,00 €

NOVENO.- Concluida la evaluación del órgano colegiado y a la vista del informe emitido por el mismo, el órgano instructor formula la **propuesta de resolución provisional** de concesión de subvenciones, que se publicó con fecha 12 de noviembre de 2019 en el Tablón de Anuncios, a efectos de notificación a los interesados, así como en la Sede Electrónica de este Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>) concediéndose a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para que presentaran las alegaciones, conforme al modelo del Anexo VI de las Bases, que estimaran oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

El resultado de la propuesta, como consta en el expediente, fue la **admisión** y por tanto, propuesta como beneficiarias, a **ocho (8) Ayuntamientos o sus Organismos dependientes** y a **ocho (8) Asociaciones o Entidades de voluntariado**, así como la **exclusión** de un **(1) Ayuntamiento** y de **dos (2) Asociaciones o Entidades de voluntariado**.

DÉCIMO.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, en plazo, y con registro de entrada número O00006501e1900116876, el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, con motivo de la **desestimación** de su solicitud, en la propuesta de resolución provisional, por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, presenta escrito, a modo de alegaciones, en el que expone lo siguiente.

- 1.- Que en la notificación por la cual se pone en conocimiento de esta Administración la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas en la solicitud presentada en su momento, en tiempo y forma, no se incluye referencia alguna al hecho de no estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Que consta resolución provisional conforme a la cual se excluye la solicitud presentada por este Ayuntamiento por no estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, cuando por la propia Administración no se recibió notificación alguna al respecto, tal y como exigen las Bases reguladoras, produciéndose por este motivo un segundo supuesto de indefensión.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

3.- Que a fecha 22 de noviembre de 2019 el Ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por lo que entiende que, con anterioridad a la Resolución Definitiva de Concesión, el Ayuntamiento cumple con los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cuestión ésta que el Cabildo está autorizada a comprobar.

Respecto a lo alegado en el apartado primero:

En el momento en que por el Servicio Gestor se procede a publicar el Anuncio, de fecha 16 de octubre de 2019, a través del cual se solicita a determinadas entidades, entre ellas, al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, la subsanación de determinada documentación, se desconoce el estado de deudas del propio Ayuntamiento, por lo que difícilmente podía trasladarse tal información.

No obstante, con respecto a lo alegado, no es obligación de este Cabildo informar sobre la situación de deudas de cada una de las entidades que participan en un procedimiento de concurrencia competitiva, sino que, todo lo contrario, es obligación de cada entidad cumplir con lo que exige la legalidad. En este sentido, se pronuncia la jurisprudencia del Tribunal Supremo que viene a decir que *“el otorgamiento de subvenciones ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica”*. Concretamente, en Sentencia de 6 de junio de 2007 se expone que es doctrina consolidada del propio Tribunal la de que *“quien pretende obtener en su provecho caudales públicos por la vía de la subvención debe guardar una conducta respetuosa con las obligaciones, materiales y formales a cuyo cumplimiento se subordina la entrega de aquéllos. El incumplimiento de las obligaciones de forma, aunque tengan un carácter instrumental, también pueden determinar, en aplicación de los preceptos legales, o bien el decaimiento del derecho a obtener el beneficio o bien el deber de reintegrar su importe”*.

Lo que sí es obligación de esta Corporación Insular es asegurarse de que todas las entidades que participan en el procedimiento de concurrencia competitiva cumplan con todos los requisitos exigidos para **obtener la condición de beneficiario**; y precisamente, uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en concreto, por el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) es el de cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En este mismo sentido, también se pronuncia el artículo 14.1, letra e) de la LGS que establece que es obligación del beneficiario **“Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente (...)”**.

Al respecto, en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos autorizó expresamente en su solicitud de subvención a este Cabildo para consultar y/o comprobar, entre otros, los datos estar al corriente en el cumplimiento de las



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

obligaciones con la Seguridad Social, lo cual se llevó a efecto el 31 de octubre de 2019. Por tanto, siendo así, y habiéndose optado porque fuera esta Corporación Insular la que, de acuerdo con el art. 22.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, asumiera la labor de acreditar tal extremo de forma directa, es por lo que, a la vista del resultado obtenido (negativo en la Seguridad Social), se concluye que el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, **en el momento en el que el órgano instructor redacta la propuesta de resolución de concesión**, a través de la cual propone como beneficiarios a los que cumplen con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable y excluye al resto, **no cumple con uno de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la subvención: estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.**

Respecto a lo alegado en el apartado segundo:

De acuerdo con lo previsto en la base 5 de las que rigen la Convocatoria, que regula el **MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**: “**Las notificaciones** a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo/resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, justificación, etc.) se realizarán mediante **anuncio publicado** en la **sede electrónica** del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el **Tablón de Anuncios de la Corporación** y en el de los Registros Auxiliares. Se enviará **aviso de dicha publicación** mediante **correo electrónico** a la dirección indicada a tal fin por los solicitantes, **sin que en ningún caso tal aviso –que se remite por cortesía– reúna la condición de notificación.**”

En el caso que nos ocupa, con fecha 12 de noviembre de 2019, se publica en el **Tablón de Anuncios** de esta Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares así como en la **Sede electrónica** del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>) **a efectos de notificación**, el Anuncio de la Propuesta de resolución provisional, concediéndose a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para que presentaran las alegaciones que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

Asimismo, con fecha 25 de noviembre de 2019, **antes de que acabara el plazo para presentar alegaciones**, se **envía aviso de la publicación efectuada**, recordándoles el último día del plazo para la presentación de las alegaciones, sin que tal correo, tal y como regulan las Bases, tuviera efectos de notificación ya que sólo tiene el **carácter de aviso de la publicación efectuada**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha cumplido con la modalidad de notificación que establece las Bases y por tanto, no se entiende cuando el Ayuntamiento alega que **no se le ha notificado** la propuesta de resolución provisional y mucho menos, cuando manifiesta que se le ha causado indefensión, cuando la realidad es que ha ejercido su derecho de defensa y durante el trámite de audiencia concedida al efecto, ha presentado las alegaciones que ahora son objeto de examen.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

Respecto a lo alegado en el apartado tercero:

Como ya hemos expuesto, la LGS exige que para **obtener la condición de beneficiario** de la subvención se debe de acreditar, entre otros extremos, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Tal requisito se debe de cumplir y acreditar, tal y como exige el artículo 14.1, letra e) de la LGS, **antes de que el órgano instructor redacte la propuesta de resolución**, precisamente, porque en la misma ya se debe proponer como beneficiarios a los que cumplen con todos los requisitos y excluir, por tanto, al resto.

El Ayuntamiento alega que el 22 de noviembre de 2019 se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; no obstante, por parte de la entidad local no se acredita que tal requisito se cumpliera antes de redactar la propuesta de resolución de concesión (antes del 7 de noviembre de 2019), que es el momento para proponer como beneficiarios a los que cumplieran en ese momento con todos los requisitos. Por tanto, debe entenderse precluido el trámite para aportar tal certificado, **de fecha actual**, siendo bien distinto que se hubiera tratado de proponer prueba en contrario, de manera que se acreditase que antes de dictar propuesta de resolución de concesión, el Ayuntamiento sí se hallaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, **no ha resultado acreditado que en el momento de formular por el órgano instructor propuesta de resolución de la concesión, el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos se encontrara al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**, razón por la que, no cumpliendo uno de los requisitos esenciales para obtener la subvención (art. 13.2. e) de la LGS y base 3.2 de las que rigen la convocatoria), y no siendo éste subsanable sino determinante de la exclusión, **deben desestimarse las alegaciones presentadas, siendo por tanto excluido de la presente Convocatoria.**

DÉCIMOPRIMERO.- A la vista de lo dispuesto en los apartados anteriores, se formula **propuesta definitiva de resolución** de la citada línea de subvención, en la que se mantiene la propuesta provisional de resolución, habida cuenta de la desestimación de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, proponiendo el reparto de los fondos entre los beneficiarios y en las cantidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente escrito, de la misma manera que en aquélla se dispone las entidades que, por no reunir los requisitos necesarios, resultan excluidas del reparto.

DÉCIMOSEGUNDO.- Con fecha 27 de enero de 2020, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la resolución de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social (2018), en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable en el expediente de referencia.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración (2018), le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife así como las Bases que rigen la citada Convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular el 12 de junio de 2018.

SEGUNDA.- La base 7 de las que rigen la citada Convocatoria regula el procedimiento de concesión, estableciendo que el mismo será el de **conurrencia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una **prelación** entre las mismas, de acuerdo con los **criterios de valoración** establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, siguiendo con lo regulado en esta misma base 7, se establece en su párrafo segundo *"la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, que se proceda a realizar un **prorrateo** del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria. Teniendo en cuenta que la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible"*.

En consecuencia con lo anterior, el órgano colegiado en el **informe de evaluación**, consideró, al existir **crédito suficiente** para cubrir todos los importes solicitados por las entidades que cumplieran con todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención, como **opción más adecuada** para proceder al reparto del crédito disponible, la del **prorrateo** del importe total, ya que con el mismo no se vulnera derechos de terceros, se cubren todos los Proyectos presentados, el sobrante del crédito es menor, y por consiguiente, se consigue una mayor actuación en relación al objeto y finalidad social pretendida con la Convocatoria.

TERCERA.- Por tanto, tomando en consideración el informe de evaluación del órgano colegiado, la propuesta de resolución provisional de otorgamiento formulada por el órgano instructor el 7 de noviembre de 2019 y resuelta la alegación en el sentido que se expone en el antecedente décimo, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 8.3, de manera que resultan beneficiarias y no beneficiarias (por desestimación de sus solicitudes) de la subvención, los Ayuntamientos, los Órganos dependientes, las Asociaciones y las Entidades de voluntariado que se hacen constar en la parte dispositiva.

CUARTA.- Según el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

subvención. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la citada ley se deberá facilitar a la Intervención General del Estado información sobre las subvenciones gestionadas al objeto de formar una base de datos nacional en los términos regulados en el citado artículo.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la base 8 de las que rigen la citada Convocatoria, a lo establecido en el artículo 29.5.a) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el **Consejo de Gobierno Insular**.

SEXTA.- Por último, se hace constar que en el ejercicio 2017, se aprobó una convocatoria con la misma finalidad y destinada a los mismos beneficiarios: *“Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y Asociaciones o Entidades de Voluntariado de la isla de Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de Emergencia Social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social”*, siendo el número de esta línea de subvención asignado en el SIGEC el 2017-000514 y el código en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 355412.

Respecto de la misma, se informa que su justificación ha sido aprobada por Resolución número R0000003868, de fecha 4 de noviembre de 2019 de la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la **convocatoria de Subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social (2018)**, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 12 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Desestimar la **alegación** presentada por el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos en los términos y en base a la argumentación del antecedente décimo del presente documento.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer un gasto a favor de las **16 entidades beneficiarias** que se relacionan a continuación, por el importe que se indica y para la ejecución de los proyectos presentados, en los términos formulados en las correspondientes solicitudes y con cargo a la aplicación presupuestaria, para el caso de Ayuntamientos u Organismos dependientes 20-0301-2310-46240, y para el caso de las Asociaciones y Entidades de voluntariado 20-0301-2310-48940, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ayuntamientos o sus organismos dependientes:

Nº EXPTE.	SOLICITANTES	CIF	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	5.000,00 €	5.000,00 €



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

2	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	6.000,00 €	6.000,00 €
3	Ayuntamiento de La Guancha	P3801800H	9.950,00 €	9.950,00 €
4	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	10.000,00 €	10.000,00 €
5	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	2.500,00 €	2.500,00 €
6	Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo	P3805100I	33.500,00 €	33.500,00 €
8	Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)	Q3800490I	40.248,80 €	40.248,80 €
9	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	21.000,00 €	21.000,00 €

Asociaciones o entidades de voluntariado:

Nº EXPTE.	SOLICITANTES	CIF	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
10	Fundación Canaria el Buen Samaritano	G76742378	5.800,00 €	5.800,00 €
11	Asociación Nuestra Señora del Amparo	G38507687	12.000,00 €	12.000,00 €
12	Asociación Española contra el Cáncer	G28197564	6.600,00 €	6.600,00 €
13	Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social "Creativa"	G38960209	20.000,00 €	20.000,00 €
14	Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21	G38328704	20.000,00 €	20.000,00 €
15	Comunidad Obra Social La Milagrosa	R3800451A	15.000,00 €	15.000,00 €
16	Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro	G38378410	3.000,00 €	3.000,00 €
19	Vida con Salud Asociación Sociocultural	G76730365	2.300,00 €	2.300,00 €

CUARTO.- Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, de acuerdo con el detalle que sigue:

Nº Expdte.	ENTIDAD	CIF	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
7	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	P3802200J	Negativo en la Seguridad Social (fecha de intermediación 31/10/2019).
18	Asociación Mojo de Caña	G35673342	El proyecto presentado no se ajusta al objeto de la Convocatoria.
17	Asociación de Personas Transexuales de Tenerife	G38798930	El proyecto presentado no se ajusta al objeto de la Convocatoria y en consecuencia, el gasto para el que se solicita subvención no es subvencionable.

QUINTO.- Asimismo, se comunica a las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención, que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente, pueden:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma

- No presentar ningún escrito o comunicación, en cuyo caso se presumirá que aceptan el importe cuya concesión se propone.
- Formular rechazo expreso por parte de las mismas, por escrito conforme al modelo del Anexo VII de las Bases.
- Reformular el presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General, a las entidades que se han designado como beneficiarias y a aquéllas cuyas solicitudes han resultado desestimadas, lo cual se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

SÉPTIMO.- Contra el acuerdo que resuelve la citada Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrán **interponer** los siguientes recursos, conforme a la Base 8.5:

- Si el recurrente fuera un Ayuntamiento u Organismo dependiente del mismo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente se pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Si el recurrente fuere una Asociación o entidad de voluntariado, se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente anuncio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

OCTAVO.- Publicar las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras.

NOVENO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención según lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Publicar en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional www.tenerife.es la información correspondiente a la resolución de la presente convocatoria.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=03272331-e3f5-5050-81c2-7689f04ccc43>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 25/03/2020 a las 08:15:02 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2b9ce398-503a-5a8a-80cf-9fa22e68894c>



Firma